



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
SAF - Grupo de Contratos



MINAMBIENTE

AUTO No 117

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que “... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2015, se realizará el Taller denominado Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, alimentación y Transporte para adelantar el taller denominado **“Socialización del contrato de Ecoturismo Comunitario con la organización Playa Blanca”**.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), suscribió un contrato de Ecoturismo Comunitario con la Corporación Mano Cambiada.

Que teniendo en cuenta que los servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y espacio requeridos, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales solicita la contratación de prestación de servicios de apoyo logístico, alimentación y Transporte para adelantar el taller denominado **“Socialización del contrato de Ecoturismo Comunitario con la organización Playa Blanca”**.

Que dentro del alcance del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos No. 003 de 2008 celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Corporación Mano Cambiada, se



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215  
www.parquesnacionales.gov.co



encuentra la prestación de la logística y alimentación, por lo tanto lo constituye como único proponente para la realización del evento.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Mano Cambiada, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de apoyo logístico como son: alimentación y Transporte, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2015, solicita se contrate la prestación de servicios apoyo logístico, alimentación y Transporte para adelantar el taller denominado "**Socialización del contrato de Ecoturismo Comunitario con la organización Playa Blanca**".

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en almuerzos, refrigerios y transporte para los asistentes al taller denominado "Socialización del contrato de Ecoturismo Comunitario con la organización Playa Blanca"*".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.756.000)**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 54815 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas del estudio previo.
2. Ejecutar los trabajos descritos en el objeto de estos términos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Ejecutar los trabajos objeto de la presente invitación de acuerdo a los plazos establecidos en el estudio previo.
4. Corre por cuenta y riesgo del contratista los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de las actividades a realizar de acuerdo con el estudio previo.
5. El contratista deberá asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a los trabajos objeto de los estudios previos.





6. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente estudio previo.
7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de los trabajos a realizar y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
8. Prestar todos los servicios descritos y solicitados por la entidad, ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas.
9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios prestados.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

02 OCT 2015

Elaboró: Ingrid Rojas Duarte - Abogada Grupo Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos

